

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] estando facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"** o **"PUL SEM"**; y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Contratación Directa **CD-SIETE/DOS MIL DIECISIETE AMST**, denominada **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, adjudicado en forma total y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I)** Que por medio del presente documento convenimos, en vista de los Desastres naturales

sufridos por el Enjambre Sísmico en el Municipio de Santa Tecla, específicamente en el área de los Chorros en la cual se encuentra ubicada la Planta de Transferencia del Municipio, y en la cual se está atravesando graves problemas en cuanto a la recolección y transporte de los desechos sólidos que se producen para su tratamiento y disposición final, y en base a los artículos SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS literales e) y k) y SETENTA Y TRES - A, LACAP; SETENTA RELACAP, en celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA**, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **II) ANTECEDENTE:** En vista de los Desastres naturales sufridos por el Enjambre Sísmico en el Municipio de Santa Tecla, específicamente en el área de los Chorros en la cual se encuentra ubicada la Planta de Transferencia del Municipio, se ha declarado a través de acuerdo municipal número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, de fecha veinticinco de abril del presente año, la correspondiente Declaratoria de Urgencia, de conformidad al artículo SETENTA Y TRES y SETENTA Y TRES - A LACAP, y SETENTA RELACAP, la cual ha habilitado la presente CONTRATACIÓN DIRECTA, para evitar un grave riesgo al interés general, y así hacer frente a las SITUACIONES DE VULNERABILIDAD que está generando el acumulamiento desmesurado de los desechos sólidos en la Planta de Transferencia, que podrían desencadenar una emergencia sanitaria y de salubridad ambiental, ante la negativa de la empresa contratada para brindar dicho servicio (MIDES, S.E.M. DE C.V.), de recibir los desechos sólidos en horarios nocturnos establecidos por el Viceministerio de Transporte y otras autoridades competentes. **III) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos generados en el municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para tal efecto la Municipalidad deberá enviar los residuos recolectados en el Municipio y transportados por La Alcaldía, a las instalaciones del Relleno Sanitario ubicado en el Cantón Melara, Departamento de La Libertad, cumpliendo con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y con las demás instituciones responsables. **IV) ALCANCES DEL CONTRATO:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las

especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato; comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) La contratada procesara los desechos sólidos del municipio, transportados por la municipalidad procediendo con los lineamientos de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sus siglas MARN y en cumplimiento con los permisos ambientales otorgados por dicha institución, b) Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de la municipalidad por el tiempo que dure el contrato, a excepción de los casos en que por desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda recibirlos específicamente cuando las trincheras en las cuales se hace el proceso de depósito de los desechos sólidos ya no se encuentren con la capacidad de recibir los desechos sólidos de la municipalidad o que estos se encuentren en proceso de construcción, c) Garantizar la recepción de los desechos sólidos cuando por emergencias lo requiera la municipalidad. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 867,875.47), IVA incluido;** que la Municipalidad pagará a PUL SEM, por la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final a razón de **DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.00),** IVA incluido, por tonelada de desechos comunes, entregadas en el Relleno Sanitario antes mencionado, en camiones designados por la municipalidad, lo cual es aceptado en este momento por ésta. La cantidad de toneladas entregadas, en el relleno sanitario se comprobará mediante el correspondiente registro de bitácora emitido a través de equipo electrónico de pesaje que PUL SEM llevará al efecto. **VI) FORMA DE PAGO:** La municipalidad cancelara los servicios recibidos y facturados de forma quincenal, emitiendo cheque a favor de PUL SEM de C.V., o bien depositándose en una cuenta de ahorro o corriente la cual PUL SEM indicará por escrito; dicho pago se hará efectivo en **CUARENTA Y CINCO** días calendario, después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA

TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en la Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora por parte de la municipalidad, PUL SEM podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En caso que la mora sea por parte de PUL SEM la municipalidad podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CINCO LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS; VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **IX) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de esta fecha. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en las Bases de la Contratación Directa y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los servicios establecidos. **X) OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES: La Municipalidad se obliga: a)** Entregar los desechos sólidos generados y recolectados por esa Municipalidad y en dicho Municipio al relleno mencionado. **b)** Verificar el tipo de desechos sólidos que se estén recolectando, desalojando desechos que puedan ser tóxicos (en el sentido que revistan características peligrosas, aun después de servir a un propósito específico, conservando todavía propiedades físicas y químicas útiles, y por lo tanto puedan ser reusados, reciclados, regenerados o aprovechados con el mismo propósito u

otro diferente), hospitalarios, químicos, llantas o todos aquellos que por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas, radioactivas u otras características, ocasionen peligro o pongan en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por si solo o al contacto con otro desecho; esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley del Medio Ambiente y artículo tres del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos; reservándose en consecuencia el responsable del relleno a denegar el ingreso o solicitar el retiro inmediato de los desechos que no puedan ser tratados en el sitio; **c)** Evitar que los desechos se esparzan en la vías públicas, cuando son trasladados hacia el relleno sanitario propiedad de PUL SEM, para su tratamiento y disposición final, esto sin detrimento de las sanciones que puedan aplicarse sobre la base de Ordenanzas de Aseo o Reglamentos existentes; **d)** A acatar las disposiciones y regulaciones internas del Relleno Sanitario. **e)** A no extraer artículos de ninguna índole o naturaleza del Relleno o del área de reciclaje, ni durante la recolección y transporte de los mismos; **f)** A presentarse sus dependientes debidamente identificados al ingresar al sitio del Relleno Sanitario; **g)** A efectuar el pago correspondiente por la prestación del servicio, dentro del plazo establecido. **Por su parte PUL SEM se obliga:** **a)** A procesar los desechos sólidos del Municipio transportados por La municipalidad, procediendo con los lineamientos de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sus siglas MARN y en cumplimiento con los permisos ambientales otorgados por esa institución; **b)** Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de La Alcaldía por el tiempo que dure el contrato, a excepción de los casos en que por desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda recibirlos, ejemplificativamente, cuando las trincheras en las cuales se hace el proceso de depósito de los desechos sólidos ya no se encuentren con la capacidad de recibir los desechos sólidos de La Alcaldía o que éstos se encuentren en proceso de construcción, no podrá atribuírsele a PUL SEM responsabilidad alguna. **c)** A emitir la factura o crédito fiscal correspondiente por los servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, dentro de los primeros quince días de cada mes, basados en las

Actas de Recepción debidamente suscritas. **XI) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 86,787.55)**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que se autorice en forma escrita. Ambas partes se comprometen a hacer del conocimiento

únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Caducará el plazo y la obligación se volverá exigible inmediatamente en su totalidad, cuando concurra cualquiera de las cláusulas siguientes: **a)** Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **b)** Por la no cancelación del saldo pendiente y mora por la prestación del servicio, en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato; y **c)** Cuando expire el plazo del presente contrato a menos que haya una prórroga del mismo y no existan saldos pendientes de pago. En los supuestos expuestos en los literales a) y b), se procederá de conformidad a lo establecido en el literal g) del Romano X) obligaciones y condiciones especiales Asimismo, reconocerá cualquier otro gasto en que incurra PUL SEM en razón de la ejecución del cobro incluyendo las costas procesales y personales si hubiere condena judicial o si la Municipalidad aceptare por escrito el valor de dichas costas en caso llegarse a un arreglo extrajudicial de pago aún antes de la sentencia definitiva. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de

noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XIX) PRÓRROGA**

Y MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XX) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Declaratoria de Urgencia, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la declaratoria de Urgencia de conformidad al artículo SETENTA Y TRES LACAP; f) Acuerdo de autorización para efectuar proceso de Contratación Directa con PUL SEM de C.V., tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la autorización para efectuar proceso de Contratación Directa con PUL SEM de C.V., g) Acuerdo de Adjudicación, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V., hasta por un monto OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 867,875.47), IVA incluido; h) Resoluciones modificativas, si las hubiere; i) Las

Garantías; y j) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros

árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el señor **German Wilfredo Martinez, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, (Email: desechossolidos@amst.gob.sv)**; o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser

atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXV)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI)**

JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED] y

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por

haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], Comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] cero siete cero-nueve, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA**

MUNICIPALIDAD"; y por otra parte el señor **NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PULSEM DE C.V.**, en la cual se reúne e incorpora íntegramente en una sola escritura todas las disposiciones y cláusulas del nuevo texto del pacto social de la sociedad, siendo el Único Instrumento Jurídico que contiene los pactos válidos de la sociedad y que rige por completo la vida jurídica de la misma, la cual fue otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil trece; consta en la referida modificación que la sociedad se constituyó por medio de escritura pública de Constitución otorgada a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil once en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, ante los oficios del Notario José Israel Martínez Rodríguez; y, por medio de escritura pública de Rectificación otorgada a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, ambas escrituras inscritas en solo asiento bajo el número Sesenta y

tres del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del folio Trescientos treinta y uno al folio Trescientos cuarenta, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; que su denominación es como se ha dicho, su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], su naturaleza es por Acciones de Economía Mixta, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, su plazo es por el tiempo de veinticinco años, pudiendo prorrogarse, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por Cinco Directores Propietarios y tres suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos; que la Junta Directiva tiene extensas facultades para administrar y gobernar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones de gestión relacionados con su objetivo; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad concierne al Director Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación del Punto Tres: Reestructuración de Junta Directiva por Sustitución de Director Suplente en representación de los accionistas serie "A", del acta número Once de sesión de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad PUL SEM DE C.V., suscrita por el Director Secretario Ingeniero René Fernando Colón Villalta, extendida el día quince de agosto de dos mil dieciséis, por medio de la cual consta que el compareciente fue nombrado Director Presidente, cuya vigencia de su nombramiento vence el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, credencial inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, al número Setenta y Siete del Libro Tres mil seiscientos veintinueve del Registro de Sociedades; y **c)** Certificación de Punto cinco: Varios, romano ix), del Acta número Cuarenta y siete, de Junta Directiva, de sesión de fecha once de noviembre del año dos mil quince, suscrita por el Director Secretario René Fernando Colón Villalta, extendida el mismo día, por medio de la cual consta que el compareciente fue autorizado por la Junta Directiva para ejercer ampliamente la dirección y representación de la sociedad, pudiendo suscribir actos como el contenido en este instrumento; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA" o "PUL SEM"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo,

y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Contratación Directa **CD-SIETE/DOS MIL DIECISIETE AMST**, denominada "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA**"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) Que por medio del presente documento convenimos, en vista de los Desastres naturales sufridos por el Enjambre Sísmico en el Municipio de Santa Tecla, específicamente en el área de los Chorros en la cual se encuentra ubicada la Planta de Transferencia del Municipio, y en la cual se está atravesando graves problemas en cuanto a la recolección y transporte de los desechos sólidos que se producen para su tratamiento y disposición final, y en base a los artículos SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS literales e) y k) y SETENTA Y TRES - A, LACAP; SETENTA RELACAP, en celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA**, el cual se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación: **II) ANTECEDENTE:** En vista de los Desastres naturales sufridos por el Enjambre Sísmico en el Municipio de Santa Tecla, específicamente en el área de los Chorros en la cual se encuentra ubicada la Planta de Transferencia del Municipio, se ha declarado a través de acuerdo municipal número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, de fecha veinticinco de abril del presente año, la correspondiente Declaratoria de Urgencia, de conformidad al artículo SETENTA Y TRES y SETENTA Y TRES - A LACAP, y SETENTA RELACAP, la cual ha habilitado la presente CONTRATACIÓN DIRECTA, para evitar un grave riesgo al interés general, y así hacer frente a las SITUACIONES DE VULNERABILIDAD que está generando el acumulamiento desmesurado de los desechos sólidos en la Planta de Transferencia, que podrían desencadenar una emergencia sanitaria y de salubridad ambiental, ante la negativa de la empresa contratada para brindar dicho servicio (MIDES, S.E.M. DE C.V.), de recibir los desechos sólidos en horarios nocturnos establecidos por el Viceministerio de Transporte y otras autoridades competentes. **III) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Tratamiento y**

Disposición Final de los Desechos Sólidos generados en el municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para tal efecto la Municipalidad deberá enviar los residuos recolectados en el Municipio y transportados por La Alcaldía, a las instalaciones del Relleno Sanitario ubicado en el Cantón Melara, Departamento de La Libertad, cumpliendo con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y con las demás instituciones responsables. **IV) ALCANCES DEL CONTRATO:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato; comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) La contratada procesara los desechos sólidos del municipio, transportados por la municipalidad procediendo con los lineamientos de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sus siglas MARN y en cumplimiento con los permisos ambientales otorgados por dicha institución, b) Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de la municipalidad por el tiempo que dure el contrato, a excepción de los casos en que por desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda recibirlos específicamente cuando las trincheras en las cuales se hace el proceso de depósito de los desechos sólidos ya no se encuentren con la capacidad de recibir los desechos sólidos de la municipalidad o que estos se encuentren en proceso de construcción, c) Garantizar la recepción de los desechos sólidos cuando por emergencias lo requiera la municipalidad. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 867,875.47), IVA incluido;** que la Municipalidad pagará a PUL SEM, por la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final a razón de **DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.00), IVA incluido,** por tonelada de desechos comunes, entregadas en el Relleno Sanitario antes mencionado, en camiones designados por la municipalidad, lo cual es aceptado en este momento por ésta. La cantidad de toneladas entregadas, en el relleno sanitario se comprobará mediante el correspondiente registro de bitácora emitido a través de equipo

electrónico de pesaje que PUL SEM llevará al efecto. **VI) FORMA DE PAGO:** La municipalidad cancelara los servicios recibidos y facturados de forma quincenal, emitiendo cheque a favor de PUL SEM de C.V., o bien depositándose en una cuenta de ahorro o corriente la cual PUL SEM indicará por escrito; dicho pago se hará efectivo en **CUARENTA Y CINCO** días calendario, después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en la Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora por parte de la municipalidad, PUL SEM podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En caso que la mora sea por parte de PUL SEM la municipalidad podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CINCO LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **IX) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de esta fecha. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en las Bases de la Contratación Directa y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los servicios establecidos. **X)**

OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES: La Municipalidad se obliga: **a)** Entregar los desechos sólidos generados y recolectados por esa Municipalidad y en dicho Municipio al relleno mencionado. **b)** Verificar el tipo de desechos sólidos que se estén recolectando, desalojando desechos que puedan ser tóxicos (en el sentido que revistan características peligrosas, aun después de servir a un propósito específico, conservando todavía propiedades físicas y químicas útiles, y por lo tanto puedan ser reusados, reciclados, regenerados o aprovechados con el mismo propósito u otro diferente), hospitalarios, químicos, llantas o todos aquellos que por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas, radioactivas u otras características, ocasionen peligro o pongan en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por si solo o al contacto con otro desecho; esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley del Medio Ambiente y artículo tres del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos; reservándose en consecuencia el responsable del relleno a denegar el ingreso o solicitar el retiro inmediato de los desechos que no puedan ser tratados en el sitio; **c)** Evitar que los desechos se esparzan en la vías públicas, cuando son trasladados hacia el relleno sanitario propiedad de PUL SEM, para su tratamiento y disposición final, esto sin detrimento de las sanciones que puedan aplicarse sobre la base de Ordenanzas de Aseo o Reglamentos existentes; **d)** A acatar las disposiciones y regulaciones internas del Relleno Sanitario. **e)** A no extraer artículos de ninguna índole o naturaleza del Relleno o del área de reciclaje, ni durante la recolección y transporte de los mismos; **f)** A presentarse sus dependientes debidamente identificados al ingresar al sitio del Relleno Sanitario; **g)** A efectuar el pago correspondiente por la prestación del servicio, dentro del plazo establecido. **Por su parte PUL SEM se obliga:** **a)** A procesar los desechos sólidos del Municipio transportados por La municipalidad, procediendo con los lineamientos de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sus siglas MARN y en cumplimiento con los permisos ambientales otorgados por esa institución; **b)** Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de La Alcaldía por el tiempo que dure el contrato, a excepción de los casos en que

por desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda recibirlos, ejemplificativamente, cuando las trincheras en las cuales se hace el proceso de depósito de los desechos sólidos ya no se encuentren con la capacidad de recibir los desechos sólidos de La Alcaldía o que éstos se encuentren en proceso de construcción, no podrá atribuírsele a PUL SEM responsabilidad alguna. **c)** A emitir la factura o crédito fiscal correspondiente por los servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, dentro de los primeros quince días de cada mes, basados en las Actas de Recepción debidamente suscritas. **XI) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 86,787.55);** cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no

cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que se autorice en forma escrita. Ambas partes se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Caducará el plazo y la obligación se volverá exigible inmediatamente en su totalidad, cuando concurra cualquiera de las cláusulas siguientes: **a)** Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **b)** Por la no cancelación del saldo pendiente y mora por la prestación del servicio, en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato; y **c)** Cuando expire el plazo del presente contrato a menos que haya una prórroga del mismo y no existan saldos pendientes de pago. En los supuestos expuestos en los literales a) y b), se procederá de conformidad a lo establecido en el literal g) del Romano X) obligaciones y condiciones especiales Asimismo, reconocerá cualquier otro gasto en que incurra PUL SEM en razón de la ejecución del cobro incluyendo las costas procesales y personales si hubiere condena judicial o si la Municipalidad aceptare por escrito el valor de dichas costas en caso llegarse a un arreglo extrajudicial de pago aún antes de la sentencia definitiva. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse

la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XIX) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Declaratoria de Urgencia, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la declaratoria de Urgencia de conformidad al artículo SETENTA Y TRES LACAP; f) Acuerdo de autorización para efectuar proceso de Contratación Directa con PUL SEM de C.V., tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la autorización para efectuar proceso de Contratación Directa con PUL SEM de C.V., g) Acuerdo de Adjudicación, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE, tomado de Sesión

extraordinaria, celebrada con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V., hasta por un monto OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 867,875.47), IVA incluido; h) Resoluciones modificativas, si las hubiere; i) Las Garantías; y j) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior,

someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el señor **German Wilfredo Martinez, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, (Email: desechosolidos@amst.gob.sv)**; o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a

la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXV)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI)**

JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y

Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED] y

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**